



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064/2017
DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL
PARA AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO
DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA YPFB- OTB N° 5)**

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 438 de fecha 05 de octubre de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración de un predio como Bien Municipal Patrimonial, como Área Verde o de Equipamiento.

CONSIDERANDO.

Que, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona YPFB – OTB N° 5.

Que, la Certificación Catastral, de fecha 30 de mayo de 2017, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos técnicos y de ubicación del predio emplazado en la zona YPFB de la ciudad de Villazón.

Que, el Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Topográfico, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Legal de Catastro 23/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017 emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda, Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio como Bien Municipal Patrimonial de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales patrimoniales, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, que será reconocido como Patrimonio Municipal y recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es declarar como Bien Municipal Patrimonial un predio ubicado en:

Que, los Datos Técnicos del Predio.

ZONA	YPFB.
MANZANO N°	4
SUPERFICIE	2001.40 m2.
COLINDANTE POR EL:	
NORTE	Pasaje Sococha.
SUD	Predio N° 3.
ESTE	Calle Tupac Amaru.
OESTE	Predios N° 4, 5, 6, 7.
DIMENSIONES RESPECTO AL:	
NORTE	25,14 metros lineal.
SUD	25,04 metros lineal.
ESTE	79,35 metros lineal.
OESTE	80,23 metros lineal.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84 20 S, Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator, Sistema Geodésico Mundial 1984, Zona 20 Sud.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232262.955	Y = 7557124.978
B	X = 232287.417	Y = 7887119.179
C	X = 232269.261	Y = 7557041.933
D	X = 232244.709	Y = 7557046.851

Que, cursa el informe de fecha , 22 de junio de 2017 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en función a la documentación remitida por la UNIDAD DE CATASTRO dependiente del EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, manifiesta que la solicitud es PROCEDENTE para la declaratoria de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón actuar en función a sus atribuciones Legislativas y que así mismo a la fecha una vez realizadas las publicaciones radiales por medios de comunicación local, del saneamiento no se ha presentado objeción o la representación de algún interesado en contra del saneamiento de este predio, debiendo actuar en consecuencia, puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 23/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017, la correspondiente Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 017 - 2017 de 30 de mayo de 2017, como también el Plano Aprobado por la Encargada de Catastro Arq. Jacqueline García Cruz en fecha 30/05/2017.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es declarar como Bien Municipal Patrimonial al predio destinado como Área Verde o de Equipamiento, ubicado en zona YPFB-OTB N° 5

MARCO NORMATIVO.

1. La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.
2. Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de mayo de 2002, en su Art. 6.
3. Código Civil, Art. 85.
4. Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Art. 6, 9 y 109.
5. Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 34.
6. Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

Que, la integridad del patrimonio municipal no solo está destinado al uso directo por la administración municipal, sino también a la prestación de un servicio público.

Que, el patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como Bien Municipal Patrimonial y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el carácter propietario del Bien Municipal Patrimonial, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

Que, al determinar e identificar al Bien Municipal Patrimonial para su declaración, implica legislar sobre su naturaleza jurídica, aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces, distinguirlas como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extra ordinaria N° 04/2017 de fecha 29 de Junio de 2017 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064/2017 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA YPFB -OTB N° 5)

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal Patrimonial, destinado como Área Verde o de Equipamiento de la ciudad de Villazón en la ZONA YPFB – OTB N° 5

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO)

Ubicado en la zona YPFB, como Área Verde o de Equipamiento, con una Superficie de 2001, 40 mt², (DOS MIL UN COMA CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes Colindancias al Norte con el Pasaje Sococha, al Sud con el Predio N° 3, al Este con la Calle Túpac Amaru y al Oeste con los Predios N° 4, 5, 6, 7. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 25,14 metros lineal respecto al Norte, con 25,04 metros lineal al Sud con 79,35 metros lineal respecto al Este y con 80,23 metros lineal respecto al Oeste.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS – 84 20 S, Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator, Sistema Geodésico Mundial 1984, Zona 20 Sud.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232262.955	Y = 7557124.978
B	X = 232287.417	Y = 7887119.179
C	X = 232269.261	Y = 7557041.933
D	X = 232244.709	Y = 7557046.851

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La presente Ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 04/2017, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete años.

Firmado por:

Cjal. Martín Silvestre Bautista.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL - GAMV



Cjal. Walter Chacón Gaspar
SECRETARIO DEL CONCEJO - GAMV

POR CUANTO:

Es promulgado, para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los...03...del mes de...julio... del año 2017.

Señor Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV

